

**Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-52

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualesquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, corporaciones públicas y al Gobierno Municipal de Agüadilla, para propiciar el desarrollo del referido municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen un instrumento de ordenación integral del territorio municipal, dirigidos a proteger y promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, así como estimular una mejor calidad de vida en los municipios.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

- POR CUANTO:** Asimismo, toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Agüadilla.
- POR CUANTO:** El Municipio de Agüadilla, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 81, antes citada, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a la Fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, al Memorial General, a la Fase de Avance y al Plan Final.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, la Oficina de Planificación del Municipio de Agüadilla, discutió y evaluó los comentarios y recomendaciones recibidos, incorporando a los documentos los cambios necesarios.
- POR CUANTO:** El 26 y 27 de abril de 2000, la Asamblea Municipal y el Alcalde de Agüadilla respectivamente, aprobaron mediante la Ordenanza Municipal Número 62, serie 1999-2000 el Plan de Ordenación Territorial del referido Municipio.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Agüadilla remitió a la Junta de Planificación de Puerto Rico el Plan de Ordenación Territorial de dicho Municipio para la evaluación correspondiente.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación revisó los documentos del Plan de Ordenación Territorial y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigentes.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en reunión celebrada el 1ro. de agosto de 2000, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Agüadilla, según presentado, mediante la Resolución JP-PT-01-1.
- POR TANTO:** **YO, PEDRO ROSSELLO**, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Agüadilla, según adoptado por la Junta de Planificación el día 1ro. de agosto de 2000, mediante la Resolución JP-PT-01-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de septiembre de 2000.




PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de septiembre de 2000.


Angel Morey
Secretario de Estado